


**EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION DE
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PISAFLORES,
ESTADO DE HIDALGO.**


[Vertical list of handwritten signatures]

[Horizontal list of handwritten signatures]


DECRETO MUNICIPAL
QUE CONTIENE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION DE
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO PISAFLORES, ESTADO DE
HIDALGO.
CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES



ARTICULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la integración, atribuciones, facultades y funcionamiento de la Comisión de transparencia del Municipio de Pisaflores.



ARTICULO 2.- La Comisión de Transparencia del Municipio de Pisaflores, es el Organismo de Consulta y Participación Ciudadana encargada de auxiliar a la Secretaría de la Contraloría Municipal en la Vigilancia de los recursos humanos y materiales, a fin de salvaguardar los principios de legalidad, imparcialidad, lealtad, eficiencia y honradez en la Administración Pública Municipal.




ARTICULO 3.- Corresponde al H. Ayuntamiento.



I.- Aprobar y evaluar el cumplimiento del Plan Anual de Fortalecimiento de la Transparencia Municipal;




II.- Designar de entre los Regidores integrantes de H. Ayuntamiento, a quien deba integrar la Comisión de Transparencia del Municipio de Pisaflores;




III.- Designar de entre los ciudadanos que reúnan los requisitos de la convocatoria, a los integrantes de la Comisión de Transparencia del Municipio de Pisaflores, así como al Presidente de la misma;



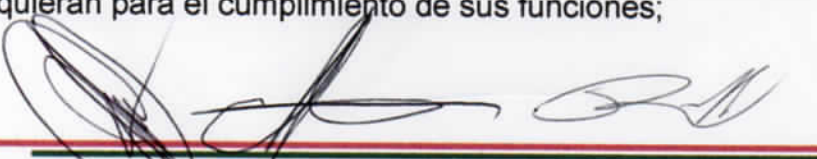
IV.- Tomar protesta a los miembros de la Comisión de Transparencia del Municipio de Pisaflores.



ARTICULO 4.- Corresponde a la Comisión de Transparencia del Municipio de Pisaflores;



I.- Elaborar y someter a consideración del H. Ayuntamiento, el Plan Anual de Fortalecimiento de la Transparencia Municipal;



II.- Coadyuvar con la Secretaría de la Contraloría Municipal en el cumplimiento del Plan Anual de Fortalecimiento de la Transparencia Municipal.

III.- Celebrar las Sesiones Ordinarias, Extraordinarias o Solemnes, que se requieran para el cumplimiento de sus funciones;

IV.- Promover la integración y participación de órganos de consulta, organismos ciudadanos públicos o privados, para el cumplimiento del Plan Anual de Fortalecimiento de la Transparencia Municipal.

V.- Promover estudios e investigaciones que aporten medios, métodos de control e indicadores para el Fortalecimiento de la Transparencia en la Administración Pública Municipal;

VI.- Realizar sondeos y encuestas con los habitantes del Municipio, que permitan conocer aquellos índices que afecten el Desarrollo de las Funciones de la Administración Pública Municipal;

VII.- Organizar y trabajar en Subcomisiones Permanentes o Transitorias, para el estudio, examen y propuestas de solución a los asuntos que les sean turnados;

VIII.- Resolver respecto de los proyectos de Acuerdo que presenten las Subcomisiones;

IX.- Remover a los miembros de la Comisión de Transparencia del Municipio de Pisaflores, cuando incurran en cualquiera de los supuestos del

Artículo 13 del presente Reglamento y las demás que establezca expresamente el H. Ayuntamiento y el presente Ordenamiento.

ARTICULO 5.- El Plan Anual de Fortalecimiento de la Transparencia Municipal, es el documento que integra los compromisos y propuestas de los miembros de la Comisión de Transparencia del Municipio de Pisaflores, a efecto de abatir la corrupción, transparentar el manejo de los recursos humanos y materiales, así como salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en la Administración Pública Municipal.

El Informe de los resultados obtenidos de la ejecución del Plan Anual de Fortalecimiento de la Transparencia Municipal, deberá presentarse en los meses de junio y diciembre de cada año.

ARTICULO 6.- Corresponde al Presidente de la comisión de Transparencia del Municipio de Pisaflores.

I.- Informar verbalmente y por escrito al H. Ayuntamiento semestralmente, sobre los resultados obtenidos del Plan Anual de Fortalecimiento de la Transparencia Municipal.

II.- Presidir las Sesiones de la Comisión de Transparencia del Municipio de Pisaflores y en su caso ejercer voto de calidad;

III.- Convocar a Sesiones Ordinarias, Extraordinarias y Solemnes, por conducto del Secretario Ejecutivo, debiendo indicar la fecha, hora, lugar y Orden del Día,

IV.- Expedir los nombramientos a los integrantes de la Comisión de Transparencia del Municipio de Pisaflores.

V.- Vigilar el cumplimiento de los Acuerdos de la Comisión de Transparencia del Municipio de Pisaflores, así como la ejecución del Plan Anual de Fortalecimiento de la Transparencia Municipal.

ARTICULO 7.- Corresponde al Secretario Ejecutivo de la Comisión de Transparencia del Municipio de Pisaflores:

- I.- Expedir la Convocatoria Pública, para la selección de los ciudadanos que formarán parte de la Comisión de Transparencia del Municipio de Pisaflores;
- II.- Presentarse por lo menos quince minutos antes de la hora señalada, para el inicio de la Sesión de la Comisión de Transparencia del Municipio de Pisaflores, a fin de corroborar que el lugar respectivo se encuentre en condiciones adecuadas para celebrar la Sesión correspondiente;
- III.- Estar presente en las Sesiones de la Comisión de Transparencia del Municipio de Pisaflores;
- IV.- Pasar lista de asistencia a los integrantes de la Comisión de Transparencia del Municipio de Pisaflores y comprobar que exista el quórum requerido;
- V.- Moderar las Sesiones de la Comisión de Transparencia del Municipio de Pisaflores y otorgar el uso de la voz quien tenga derecho a ello;
- VI.- Presidir las Sesiones que celebre la Comisión de Transparencia del Municipio de Pisaflores, en ausencia de su Presidente;
- VII.- Elaborar las minutas, constancias y demás documentos que integren el Archivo de la Comisión de Transparencia del Municipio de Pisaflores;
- VIII.- Levantar las actas de las Sesiones de la comisión de Transparencia del Municipio de Pisaflores,
- IX.- Llevar el libro de Actas de las Sesiones de la Comisión de Transparencia del Municipio de Pisaflores, donde se asienten todos los asuntos tratados y los acuerdos tomados,
- X.- Llevar el archivo y registro de la documentación que se generen por la Comisión de Transparencia del Municipio de Pisaflores;
- XI.- Publicar en los medios de comunicación, las acciones que realice la Comisión de Transparencia del Municipio de Pisaflores.
- XII.- Las demás que le sean conferidas por el H. Ayuntamiento.

CAPITULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 8.- La Comisión de Transparencia del Municipio de Pisaflores, estará integrada por:

- I.- Un Funcionario de la Administración Pública Municipal, designado por el Presidente Municipal de Pisaflores, con derecho a voz y voto;
- II.- Un Regidor integrante del H. Ayuntamiento, con derecho a voz y voto;
- III.- Un Secretario Ejecutivo, que será el Secretario de la Contraloría Municipal, con derecho a voz y voto

IV.- El Secretario Municipal el titular de Planeación y Desarrollo y el Cordinador Normativo de Archivo, todos con derecho a voz y voto.

ARTICULO 9.- Los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, podrán participar en las Sesiones que realice la Comisión de Transparencia de Municipio de Pisaflores, con derecho a voz, previa invitación que al efecto expida el Secretario Ejecutivo por acuerdo de la Comisión ó invitación del Presidente de la misma.

Asimismo, deberán participar en los trabajos de las Subcomisiones de la Comisión de Transparencia del Municipio de Pisaflores, cuando por la naturaleza del asunto que se trate se relacione con su área, previa invitación que al efecto emita el Coordinador de cada Subcomisión.

ARTICULO 10.- Los requisitos para ser Ciudadano Integrante de la Comisión de Transparencia del Municipio de Pisaflores, son los siguientes:

- I.- Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos;
- II.- Contar por lo menos con cinco años de residencia en el Municipio de Pisaflores, anteriores al día de la elección;
- III.- Edad mínima de veinticinco años a la fecha de la elección;

ARTICULO 11.- La duración en el cargo de los integrantes de la Comisión de Transparencia del Municipio de Pisaflores, será por el mismo período que dure la Administración Pública Municipal que los designe.

ARTICULO 12.- La Comisión de Transparencia del Municipio de Pisaflores, deberá ser instalada en un plazo no mayor de 60 días naturales posteriores al inicio de cada Administración Pública Municipal, de conformidad con el presente Reglamento.

ARTICULO 13.- Son causas de remoción del cargo de los integrantes de la Comisión de Transparencia del Municipio de Pisaflores:

- I.- Para los Servidores Públicos, cualquiera de las establecidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Hidalgo;
- II.- Para los integrantes ciudadanos, cuando en el ejercicio de sus funciones generen violaciones a las garantías individuales y sociales y
- III.- Faltar por tres ocasiones consecutivas sin justificación, a las Sesiones que se convoquen debidamente para los trabajos del Pleno de la Comisión de Transparencia del Municipio de Pisaflores.

ARTICULO 14.- Los ciudadanos miembros de la Comisión de Transparencia del Municipio de Pisaflores, podrán solicitar autorización al Pleno de la misma, para dejar de participar definitivamente como parte de la Comisión.

Dentro de los treinta días naturales posteriores a la separación del cargo que apruebe el Pleno de la Comisión de Transparencia del Municipio de Pisaflores, deberá expedirse una nueva Convocatoria.

CAPITULO TERCERO DE LAS SESIONES

ARTICULO 15.- Las Sesiones de la Comisión de Transparencia del Municipio de Pisaflores, podrán tener el carácter de Ordinarias, Extraordinarias o Solemnes.

El Quórum para la validez de los trabajos realizados por la Comisión de Transparencia del Municipio de Pisaflores, requiere de la asistencia de más de la mitad de sus integrantes.

ARTICULO 16.- Las Sesiones Ordinarias, se deberán llevar a cabo el primer martes hábil de cada mes.

Las Sesiones Extraordinarias, se podrán celebrar cuantas veces se considere necesario y deberán ser convocadas por escrito por el Presidente de la Comisión de Transparencia del Municipio de Pisaflores.

ARTICULO 17.- Serán Solemnes las Sesiones de la Comisión de Transparencia del Municipio de Pisaflores, en las que se desahoguen los siguientes asuntos:

I.- Cuando concurren a las Sesiones de la Comisión de Transparencia del Municipio de Pisaflores, personalidades distinguidas de los sectores público, privado, social o académico, a consideración expresa y previa aprobación del Pleno y

II.- Las demás que acuerden previamente los miembros de la Comisión de Transparencia del Municipio de Pisaflores.

ARTICULO 18.- Las Actas de las Sesiones de la Comisión de Transparencia del Municipio de Pisaflores, deberán contener:

I.- Orden del día;

II.- Nombre de quienes participen;

III.- Día y hora de apertura y clausura;

IV.- Observaciones, correcciones y aprobación del Acta anterior y

V.- Relación Sucinta, ordenada y clara de cuanto se trate y acuerde en las Sesiones.

CAPITULO CUARTO DE LAS DISCUSIONES

ARTICULO 19.- No podrá ser puesto a discusión, ningún documento que no hubiese sido integrado en el Orden del Día o como punto adicional en los términos que establece el presente Reglamento.

ARTICULO 20.- Los asuntos que pretendan incluirse en el Orden del Día, como puntos adicionales por los miembros de la Comisión de Transparencia del Municipio de Pisaflores, deberán especificarse de manera breve y se votará su inclusión por el Pleno de la misma.

ARTICULO 21.- Una vez leído un Proyecto de Acuerdo o Documento incluido en el Orden del Día, será sometido a discusión del Pleno por el Secretario Ejecutivo.

ARTICULO 22.- Durante la discusión de un asunto en Pleno, los integrantes de la Comisión de Transparencia del Municipio de Pisaflores, podrán hacer uso de la

palabra hasta por dos ocasiones, sin excederse en cada intervención de tres minutos. Los Representantes integrantes de la Subcomisión autora del documento, podrán hacer uso de la palabra en la discusión cuantas veces sea necesario.

ARTICULO 23.- Cuando se hubiese propuesto una modificación al contenido del documento sometido a discusión, el Secretario Ejecutivo preguntará a cada uno de los autores del mismo si están de acuerdo con la modificación, en este caso, someterá a votación el documento con la modificación aprobada por los autores, de lo contrario, el documento se votará como originalmente se presentó.

ARTICULO 24.- Iniciada la Sesión, sólo podrá ser suspendida por las siguientes causas:

- I.- Por desintegración del Quórum;
- II.- Por Acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes de la Comisión de Transparencia del Municipio de Pisaflores presentes en la Sesión, en cuyo caso quien preside la Sesión deberá fijar el día y la hora en que esta deba continuar y
- III.- Cuando se vea afectado el orden y seguridad del Recinto o integridad de los miembros presentes.

ARTICULO 25.- Cuando la discusión derive en cuestiones diversas al tema tratado, el Secretario Ejecutivo hará moción de orden que haga volver al tema de discusión.

CAPITULO QUINTO DE LAS VOTACIONES

ARTICULO 26.- Podrán votar los Acuerdos en el Pleno de la Comisión de Transparencia del Municipio de Pisaflores, exclusivamente quienes tengan derecho expreso a ello.

Articulo 27.- Para los efectos del presente Reglamento, las votaciones se entenderán de la siguiente manera:

- I.- UNANIMIDAD: Cuando el voto total de los integrantes asistentes sea en un mismo sentido;
- II.- MAYORIA ABSOLUTA: Aquella que implique más de la mitad de los votos de integrantes;
- III.- MAYORIA CALIFICADA: Requiere el voto de las dos terceras partes de los integrantes en un mismo sentido y
- IV.- MAYORIA SIMPLE: La que alcance el mayor número de votos, pero no los suficientes para llegar a la Mayoría Absoluta.

ARTICULO 28.- Los integrantes de la Comisión de Transparencia del Municipio de Pisaflores, podrán ejercer el voto de las formas siguientes:

- I.- Votación Nominal;
- II.- Votación Económica y
- III.- Por Cédula

ARTICULO 29.- Se harán Votaciones Nominales, en todos aquellos casos en que a solicitud de por lo menos dos terceras partes de los miembros de la Comisión de Transparencia del Municipio de Pisaflores, así lo acuerden.

ARTICULO 30.- La votación Nominal, se efectuará de la siguiente forma:

- I.- El Secretario Ejecutivo, mencionará en voz alta el nombre y apellidos de cada miembro de la Comisión de Transparencia del Municipio de Pisaflores, iniciando siempre con el presidente de la misma y anotando el sentido de su voto o bien su abstención;
- II.- Después de escuchar el sentido de la votación, el Secretario Ejecutivo anotará los que voten en forma afirmativa, negativa y las abstenciones

III.- Concluida la votación, el Secretario Ejecutivo procederá a efectuar el cómputo y dirá el número total de cada lista.

ARTICULO 31.- Las demás Votaciones sobre Resoluciones o Acuerdos de la Comisión de Transparencia del Municipio de Pisaflores, serán de forma económica, consistiendo únicamente en levantar la mano quienes estén a favor.

ARTICULO 32.- Cuando se empate la votación en cualquiera de sus formas, el Presidente de la Comisión de Transparencia del Municipio de Pisaflores, tendrá la facultad de ejercer Voto de calidad para definir el resultado.

ARTICULO 33.- Las Resoluciones o Acuerdos de la Comisión de Transparencia del Municipio de Pisaflores, se tomarán por mayoría de votos de los integrantes

presentes, a excepción de aquellos casos en los que se requiera otro tipo de votación.

Si finaliza la exposición de un asunto y nadie solicita el uso de la palabra o se hubiere agotado el número de oradores o bien, cuando se considere suficientemente discutido el asunto a juicio de quien presida la Sesión, éste será sometido a votación.

CAPITULO SEXTO DE LAS SUBCOMISIONES

ARTICULO 34.- La Comisión de Transparencia del Municipio de Pisaflores para el mejor desempeño de sus funciones, se organizará en Subcomisiones, Permanentes o Transitorias.

ARTICULO 35.- Dentro de los siguientes 30 días a la instalación de la Comisión de Transparencia del Municipio de Pisaflores, sus miembros se constituirán en Subcomisiones Permanentes para el estudio, examen y resolución de los asuntos que les sean turnados.

Las subcomisiones Transitorias se constituirán por Acuerdo del Pleno de la Comisión de Transparencia del Municipio de Pisaflores, por las dos terceras partes de sus integrantes.

ARTICULO 36.- Cada Subcomisión, estará integrada por miembros de la Comisión de Transparencia del Municipio de Pisaflores, que sean designados por el Pleno de la misma y por Funcionarios de la Administración Pública Municipal, atendiendo a la naturaleza de los asuntos a tratar y debiendo nombrar un Coordinador.

ARTICULO 37.- Los integrantes de la Comisión de Transparencia del Municipio de Pisaflores, deberán formar parte de por lo menos una Subcomisión.

ARTICULO 38.- Las Subcomisiones Permanentes serán las siguientes:

I.- DE DIAGNOSTICO Y PLANEACION ESTRATEGICA: Cuya competencia será elaborar los mecanismos para la detección y corrección de deficiencias y problemas en las áreas de la Administración Pública Municipal;

II.- DE DIFUSION INSTITUCIONAL. Cuya competencia será buscar y proponer los mecanismos óptimos para dar a conocer a los habitantes del Municipio de Pisaflores, los avances y resultados del Plan Anual Fortalecimiento de la Transparencia Municipal y

II.- DE SUPERVISION: Cuya competencia será promover los métodos de control y evaluación para el cumplimiento del Plan Anual de Fortalecimiento de la Transparencia Municipal.

ARTICULO 39.- Los asuntos que hayan sido turnados a las Subcomisiones, deberán ser presentados para su votación al Pleno de la Comisión de Transparencia del Municipio de Pisaflores, en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la celebración de la Reunión de Trabajo de la Subcomisión respectiva.

En el caso de los asuntos tengan el carácter de urgente resolución, serán analizados y resueltos dentro de la Sesión en que sean presentados.

ARTICULO 40.- Si algún integrante de la Comisión de Transparencia del Municipio de Pisaflores ó de las Subcomisiones, tuviere interés personal en algún asunto, dejará de conocer inmediatamente de éste, debiendo excusarse mediante escrito presentado ante el Secretario Ejecutivo.

El Secretario Ejecutivo informará dicho asunto, en la siguiente Sesión a la Comisión de Transparencia del Municipio de Pisaflores.

ARTICULO 41.- Cuando un asunto por su naturaleza involucre la competencia de dos ó más Subcomisiones, el Presidente de la Comisión de Transparencia del Municipio de Pisaflores, determinará cuál de ellas será la convocante para el desahogo de los trabajos.

Las Subcomisiones involucradas, deberán celebrar las Reuniones necesarias para mejor proveer el asunto, previa Convocatoria.

ARTICULO 42.- Las Subcomisiones, fundamentarán por escrito sus Proyectos con proposiciones claras y precisas.

Dado en el sesión de Cabildos de la Presidencia Municipal de Pisaflores, Estado de Hidalgo a los veinte días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.






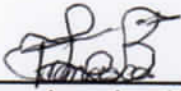
El Síndico Procurador



Víctor Pérez Chavarría

2016 - 2020

Regidores:


C. María Ignacia Montes Medina
C. Teresa Cruz Ortiz
C. Luis Alberto Rubio López
C. Mario Tarcicio Guerrero Cruz
C. Isabel Hernández Bautista
C. Felipe Medina Sierra
C. Maribel Martínez Mata
C. Victorino Rodríguez Vargas
C. Francisca Leal Bahena

En uso de las facultades que me confiere la fracción III del Artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, una vez dialogado, debatido, considerado y analizado se acuerda que se tenga a bien sancionar el presente Decreto para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de Pisaflores, Estado de Hidalgo, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

El Presidente Municipal Constitucional

Profra. Zoila Nochebuena Rivera



Tengo a bien refrendar la presente sanción.

El Secretario General Municipal

Prof. Roberto Méndez Hernández

